

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 24 NOV 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021 – 00417

En atención al memorial y el informe secretarial que anteceden, el Juzgado DISPONE

1° **NEGAR** la solicitud de adición al mandamiento de pago librado el 28 de julio del 2022, en razón a que la apoderada demandante no indicó en el escrito de demanda ejecutiva o en el memorial con el que pretende la adición, el nombre de los herederos determinados contra los que se pretende vaya dirigida la orden de apremio, y las direcciones físicas y/o electrónicas, para su notificación, y prueba de la calidad con la que deben comparecer, siendo procedente al tenor del artículo 87 del C.G.P., iniciar el proceso ejecutivo únicamente en contra de los herederos indeterminados.

2° **REQUERIR** a la parte demandante para que, previo a oficiar a las entidades indicadas en los numerales 3 y 4 del escrito de subsanación, folio 122, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P., acredite haber solicitado la información pretendida y que en efecto le fue negada la solicitud.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>02</u> hoy <u>25 NOV 2022</u>  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p>
